



# GACETA DE MADRID

Del Martes 5. de Febrero de 1726.

*Vienna 2. de Enero de 1726.*



Stos dias ha tenido el Emperador repetidos Consejos de Estado , en que asistió personalmente , para deliberar sobre muchos importantes negocios , que ocupan su Real atencion en orden à la actual positura de la Europa , y principalmente sobre las dependencias de Polonia, y Rusia ; quedando resuelta la expedicion de Ministros para varias Cortes, de los quales passará vno à la de Baviera , y el Conde de Harach està yà proximo à partir para la de Turin. El Conde de Rabutin , à quien la enfermedad padecida retardò el viage que estava para hazer à Petersburg , al presente solo aguarda para ponerse en camino la buelta de vn Extraordinario despachado à aquella Corte Russiana , cuyo Residente en esta se dize , que ha recibido yà con vn Expressio la Plenipotencia de la Czariana, su Soberana , para concluir , y firmar vn Tratado con el Imperio. El General San Saphorin , Ministro del Rey Britanico , ha buuelto aqui de los viages que hizo à los Cantones Elguizaros , y vltimamente à Munich. Su Magestad Cesarea , con la Emperatriz su esposa , fue el dia 28. del passado à caza de Javalies à vna Isla del Danubio , que ay en estas cercanias ; y el dia 19. del mismo , en que cumpliò años el Rey Catholico , diò el Baron de Ripperdà , su Ministro Plenipotenciario , vn muy esplendido banquete à gran numero de Señores , y Ministros Estrangeros. Por las vltimas cartas de Constantinopla se confirman las grandes , y aceleradas conquistas que van haziendo los Turcos en Persia , y son tales , que se prometen hazerle presto dueños de todo aquel Reyno , desde la Ciudad de Isphan hasta el Mar Caspio ; y añaden , que el Mayor General Romanzoff, Embiado Extraordinario de la Czariana à la Puerta Othomana , avia tenido vna audiencia paticular del Gran Visir , en la qual este le avia dado à entender , que mientras duraban las turbulencias , y hostilidades en Persia , no podia el Sultan nombrar Comissarios para acompañar à aquel Embiado en el reglamento de limites de las Provincias conquistadas por los Rusianos, y los Turcos.

*Hamburgo 4. de Enero de 1726.*

Por cartas de Petersburg de 15. de Diciembre , se ha sabido , que el dia de San Andrés , Patron del Orden de los Cavalleros de Rusia , fue la Czariana , acompañada de la Duquesa de Holstein , à la Iglesia de la Trinidad , en donde concurrió toda la Corte vestida de gala ; y despues que el Obispo de Jaroslov predicò el Panegyrico del Santo , diò su Magestad Czariana el Abito de aquel Orden, y del de San Alexandro , à diferentes Personages naturales , y estrangeros. Acabada esta funcion , bolvió la Corte à Palacio , saludada de toda la Artilleria, y hubo vn gran banquete, en que asistió el Duque de Holstein,

y todos los Cavalleros de San Andrés, terminandose la fiesta con iluminaciones generales.

*Genova 15. de Enero de 1726.*

**P**Or las vltimas cartas de Roma de cinco del corriente, dizen, que el Papa continuaba en sus exercicios espirituales, y que para poderlos hazer con mayor quietud, estaba en animo de passar por ocho dias à su Retiro de Monte Mario; su Santidad, dizen, que passará à Benevento despues de la *Dominica in Albis*, y que tiene determinado el celebrar allà vn Concilio Provincial; y segun el afecto que tiene à aquella Ciudad, y Naturales, se recela quiera mantenerse en ella mientras viva, lo que no llevan bien los Romanos. Prosiguense las conferencias para facilitar el ajuste de los disgustos domesticos que tienen separado al Cavallero de San Jorge de la Princesa su esposa, aunque hasta aora parece que con poco fruto, sin embargo de que aseguran esta tambien empeñado el Emperador en su logro: siendo digno de reparo, que tres Cardenales no quisieron admitir la visita del Conde de Tomback, que es el Ayo nombrado por aquel Principe para su primogenito. Con la muerte del Cardenal Vallemani han vacado quatro Capelos en el Sacro Colegio.

*Paris 15. de Enero de 1726.*

**L**Os Reyes quedan en Marly con perfecta salud, y à la Reyna la agrada tanto la deliciosa, y amena mansion de aquel Sitio, que se mantendrán en él sus Magestades hasta el primer Sabado de Quaresma, que es quando toda la Corte se restituirá à Versailles; pero el Rey vendrá antes, pues la Vispera de la Purificacion ha de estar en Versailles para assistir à la funcion de los Cavalleros del Espíritu Santo, y en estando concluida bolverá à Marly, para estar en aquel Sitio hasta el dia expressado. Sus Magestades comen todos los dias solos, y sin publicidad, ni ceremonia, por lo qual no avrá gasto de mesa extraordinario durante esta jornada. El Rey ha conferido al Cardenal de Polinac el Arçobispado de Auch, para manifestar lo bien servido que se halla de este Prelado en la Corte de Roma; y al Marqués de Bonelles, Maestro de Campo de vn Regimiento de Dragones, le ha dado la Tenencia General de la Provincia de Guiana, que vacò por muerte del Marqués de Noailles; pero aquel ha pagado à los herederos de este 200j. libras de supervivencia, que tenia el difunto sobre el referido Empleo, sobre cuyo producto tiene tambien la Mariscalia de Noailles vna merced, ò pensión de 12j. libras anuales.

*Madrid 5. de Febrero de 1726.*

**E**L Jueves 31. por la tarde, vinieron del Pardo los Reyes, el Príncipe, y los señores Infantes à dormir à este Palacio. El dia siguiente assistieron à Visperas en su Real Capilla, y el de la Purificacion por los Corredores de Palacio à la Procesión, concurriendo toda la Grandeza, y Ministros Estrangeros: hechas estas devociones el mismo dia de Nuestra Señora, por la tarde bolvieron al mismo Sitio del Pardo.

Atendiendo su Mag. à los dilatados servicios del señor Don Nicolàs de Hinojosa, Cavallero del Orden de Alcantara, y à la integridad, y zelo con que los ha executado, se ha servido conferirle Plaza de Consejero de Hazienda, con la especial confianza de perpetuarle en el manejo de la Tesoreria General.

El Rey ha expedido el Decreto siguiente: *No sendo mi Real animo proveer.*

*Las Dignidades de Almirante , y Condestable de Castilla ; prevengo de ello à la Camara , para que lo tenga entendido. En el Parado à 22. de Enero de 1726. Al Obispo Governador del Consejo.*

Tambien ha expedido el Rey la Instruccion siguiente en orden à la Tesoreria General.

**EL REY.** Instruccion , y Ordenança , que establezco , para el gobierno de la Tesoreria General , sobre cuyo pie ha de continuar desde primero de Março de este presente año de mil setecientos y veinte y seis.

„ Siendo el fin principal de este establecimiento, que aya vna Tesoreria General, y perpetua, que abraçe, y comprehenda en si general, y particularmente todos los caudales que pertenecen à la Real hazienda por qualquier motivos, sean ordinarios, ò extraordinarios (que en esto no ha de aver limitacion) „ tendrá facultad el Tesorero General de pedir todas las relaciones , y noticias „ que necesitare , tanto à las Contadurias Generales , que es donde debe constar el todo , como à las demás Particulares de la Corte, y fuera de ella, Intendentes, y otros qualesquier Ministros , así de Tierra , como de Mar, para „ que con vnias, y otras se haile en el vniversal conocimiento que conviene , para aplicarlos à las cargas del Estado , segun mis ordenes , participadas por el „ Duque de Ripperdá.

„ Que en esta regla no solo se comprehenden los caudales de Rentas Provinciales , sino tambien las Generales , Salinas , Tavaco , y Estafetas , sean en arrendamiento , ò en administracion , y todos los demás Ramos , que generalmente pertenecen à la Real hazienda , en que no ha de aver excepcion de alguno.

„ Que tambien han de estär à su disposicion mis caudales de Flota , y Galeones , que de los Reynos de las Indias arribaren à estos Dominios , Navios de Buenos Ayres, y otros qualesquiera que particularmente llegaren con mis caudales à los Puertos de España , teniendo obligacion las personas à cuyo cargo vinieren , ò las que en mi nombre los recibieren al tiempo del desembarco, de dar cuenta al Tesorero General , con la puntualidad conveniente, de los que son, y sus especies.

„ Que igualmente han de estar à su disposicion los caudales que producen los derechos de los generos que se embarcan en Cadiz , y demás Puertos à los Reynos de las Indias, sean en Navios de Flota, y Galeones al tiempo de su despacho, como en otros qualesquiera que particularmente salieren.

„ Que la misma noticia , y conocimiento ha de tener de los caudales de Cruzada, Subsidio, y Escusado, y Cruzada de Indias , reglado à Bulas Pontificias ; bien entendido , que estos se han de aplicar , teniendo presentes los fines de su concession.

„ Que la distribucion de todos los caudales que entrassen en su poder , ha de hazer el Tesorero General , en consequencia de ordenes mias , para la paga de deudas de Justicia , manutencion de las Tropas , Presidios , y demás cargas de la Monarchia ; y como el Erario Real se halla con los atrasos, que son notorios , à causa de los crecidos gastos , y empeños que ha ocasionado la Guerra en el discurso de tantos años , y otras vrgencias indispensables , à que ha sido forçoso ocurrir , y que por esta razon , sin vna prudente economia , no se podria restablecer el Estado , es capitulo expreso , que hecho car-

„go el Tesorero General de los caudales de cada año , y de las cargas correspondientes à èl , no pueda distribuir caudales , y pagar dendas sin expresa orden del Duque de Ripperdà , ni Secretario de Estado.

„Que la facultad de entender sobre todos los caudales , sin excepcion, transciende tambien à todas las Rentas , que oy se administran , y en adelante se administrassen de cuenta de la Real hazienda, pues aun en el caso de que tengan , ò se nombre Superintendente para su regimen , y se despachen , ò ayan despachado Cédulas de comision ordinaria , como en semejantes casos se acostumbra , han de ser , y entenderse ceñidas à los terminos de sola su recaudacion, y gobierno; y así los Superintendentes , como los Contadores , y Depositarios , deberàn dar al Tesorero General las noticias que les pidiere, llevando para este caso los Contadores vna rigurosa intervencion del caudal que entra, y del que sale , con distincion de especies , para cuyo uso , y lo demás concerniente à sus Empleos , han de estar à la orden del Tesorero General, no solo los Depositarios de Tavaco, y Salinas, y Tesorero de Rentas Generales , sino tambien todos los demás , así de Tierra , como de Mar , Casas de Moneda, Juros, Presidios, y otros qualesquiera, en cuyo poder entren haberes mios , sin que en esto aya limitacion alguna , ni los Superintendentes tengan arbitrio, ni facultad en los caudales.

„Que para que en la Tesoreria General aya el conocimiento que conviene en todo quanto mira à distribucion de caudales , y conste en ella lo que corresponda à este fin , y el Tesorero General se halle plenamente instruido, se le comunicarán directamente por la Secretaria del Despacho de Hazienda, todas las ordenes de libramiento que se expidieren , para que las dirija à los Intendentes, Tesoreros, y demás Ministros à quienes toque su execucion.

„Y porque en el pagamento de Exercitos ha auido siempre irregularidad, y no se ha procedido con la equidad distributiva , que correspondia , en perjuizio de las Tropas , y de la buena cuenta , y razon , de que han resultado gravísimos inconvenientes; mando, y ordeno, que ayan de ser todas pagadas con igualdad, y proporcion, de forma que no perciban vnas mas que otras, ni aya diferencia alguna ; y que aun quando se concedan por mi algunos relieves à Oficiales , no se deban pagar sino hasta igualarlos con los demás de su genero, dandoseles de lo remanente certificacion de credito.

„Que el Tesorero General vele en la asistencia de sus subalternos , y dependientes , para que no aya detenciones , ni perjuizios en el despacho , destinandoles las horas que parecieren convenientes , y vigilarà en la misma forma sobre el modo de cumplir las ordenes todos los Tesoreros particulares de Exercitos, y de Rentas, Arqueros , y Depositarios, y generalmente todas las demás personas en cuyo poder entraren interesses, para darne cuenta del que anduviere omiso, y faltare à su obligacion.

*En las Gacetas siguientes se profeguirà esta Instruccion.*

---

**CON PRIVILEGIO :** *En Madrid, por Juan de Ariztia , en la Calle de Alcalà.*